

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-71/2022 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, 32, FRACCIÓN II APARTADO A.3 Y 41, FRACCIONES II, III Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 28, FRACCIONES I, II Y III DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Si, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten generar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6,166,934 habitantes (INEGI 2020), posee

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. El aumento en el número de personas adultas mayores, que para el estado según datos del Censo de población y vivienda 2020, son el 11% de su población y que representa un total de 678,362 de personas de este grupo etario, es un tema que captura la atención de la sociedad, debido principalmente a la vulnerabilidad que surge con la caída del ingreso al final de la vida productiva y de la dependencia que resulta de las enfermedades crónico-degenerativas, la discapacidad y la reducción de la funcionalidad. Dicha vulnerabilidad se agrava debido a que los sistemas de pensiones dejan fuera a un número importante de personas adultas mayores, quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las instituciones de seguridad social y no necesariamente cuentan con acceso a los servicios de las instituciones de salud, ya sean públicos o privados.

Una visión integral invita a reflexionar sobre los desafíos de la población que transita o transitará por la etapa de vida de adulto mayor. De acuerdo con las proyecciones de población que estima CONAPO, para 2020 y 2030 el monto de personas adultas mayores aumentará a 634 mil y 892 mil, respectivamente. Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores; mejorar la atención e infraestructura de la seguridad social (tanto en el ámbito de las pensiones como de salud); velar porque ninguna persona adulta mayor experimente discriminación en el trabajo; que no padezcan violencia y que sus redes familiares las provean de los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, las personas con algún tipo de discapacidad representan 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Por tipo de discapacidad, la que presenta mayor proporción es la dificultad para caminar, moverse, subir o bajar (48%); le siguen la dificultad para ver aun usando lentes (44%); oír, aun usando aparato auditivo (22%); bañarse, vestir o comer (19%); recordar o concentrarse (19%) y hablar o comunicarse (15%).

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato establece, entre otras cosas, la necesidad de garantizar a las personas adultas mayores una vida digna, con equidad, autorrealización y participación en todos los órdenes de la vida pública, siendo obligación de las instituciones gubernamentales y de las familias generar el contexto adecuado para que se cumplan estos objetivos.

Cabe señalar que las transferencias económicas forman parte importante de los ingresos corrientes del hogar donde reside una persona adulta mayor y cada sociedad dispone de los mecanismos de redistribución de recursos con los que se les brinda apoyo a las personas adultas mayores; en ellos se consideran las contribuciones suministradas por el Estado y los recursos provenientes de familiares y conocidos, tales opciones no son excluyentes por lo que con frecuencia se da la combinación de varias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2020, del total de los ingresos corrientes del hogar proviene en primer lugar por ingreso por trabajo (63.8%) de 36,046 pesos que equivale a un ingreso diario de 171.0 pesos por perceptor, en segundo lugar, se encuentran las transferencias con 17.6% (9,523 pesos) que incluyen jubilaciones y otros beneficios. El gasto corriente monetario total trimestral estimado en la ENIGH 2020 se distribuye principalmente en Alimentos y bebidas con 34.6%, Transporte y comunicaciones 20.1 %, Vivienda y servicios 8.9%.

La posibilidad de habitar una vivienda cuyas características satisfagan los requerimientos mínimos de higiene, abrigo, privacidad y comodidad, constituye una necesidad básica; por tanto, las personas que no cuentan con estas condiciones están en una situación que afecta su desarrollo y calidad de vida. De acuerdo al Censo de Población 2020 realizado por el INEGI, en Guanajuato, hay 1,586,531 viviendas particulares habitadas, a nivel nacional son 35,219,141, y ocupa el lugar siete a nivel nacional por su número de viviendas particulares habitadas, el 41% de estas viviendas cuentan con 2 dormitorios, el 25.6% con un dormitorio, el 24.6% con 3 dormitorios, 6.6 con 4 dormitorios y el 2% con 5 dormitorios o más. Los servicios con los que cuentan las viviendas del Estado de Guanajuato son agua entubada dentro de la vivienda 81.5%, energía eléctrica 99.3% y drenaje conectado a la red pública 82.7%.

Una persona puede estar imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los siguientes indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social: ingreso corriente per cápita; rezago educativo promedio; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa; acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad. Si bien la presencia de carencias asociadas a cada uno de los espacios impone una serie de limitaciones específicas que atentan contra la libertad y la dignidad de las personas adultas mayores, la presencia simultánea de carencias en los dos espacios agrava de forma considerable sus condiciones de vida. El programa de Apoyos Mayores GTO contribuye a combatir la situación de pobreza multidimensional de las personas adultas mayores. Una persona adulta mayor que se encuentra en situación de pobreza multidimensional no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Considerando todo lo anterior y con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que se encuentran en pobreza o vulnerabilidad, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «QC2398 Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Antecedentes del programa

Un enfoque de derechos obliga a mejorar la capacidad institucional (gobierno y familias) para combatir la pobreza y la desigualdad en la que viven muchas personas adultas mayores; así como proveer los satisfactores necesarios para mejorar su calidad de vida. Bajo este esquema, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2017, creó el Programa de Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores en Situación de Vulnerabilidad y Marginación, actualmente con el nombre QC2398 Apoyos Mayores GTO, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en el Estado de Guanajuato

Durante 2017 se beneficiaron a 44,000 personas dentro de los 46 municipios del estado de Guanajuato; en 2018 se elevaron los apoyos a la cantidad de 46,287 personas adultas mayores beneficiadas; en 2019 se benefició a 35,000 personas adultas mayores de un segmento de la población de entre 60 a 67 años; en el 2020 se benefició a 35,000 personas mayores del mismo segmento; en el 2021 se dio continuidad a los 35,000 personas adultas mayores del mismo segmento, hasta julio, en agosto del mismo año el segmento de edad cambia a un rango de 60 a 64 años, en el 2022 hasta el mes octubre se había beneficiado a 16,305 personas adultas mayores del mismo segmento con el propósito de mejorar su calidad de vida y con ello fortalecer su economía, así mismo se contribuyó a que las personas adultas mayores beneficiadas pudieran adquirir productos médicos y artículos de primera necesidad sin verse afectados en su gasto mensual regular.

D. Alineación programática

El Programa «Apoyos Mayores GTO» se encuentra alineado a La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, meta 1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos; incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables; y al Objetivo 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Así mismo está alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 a la línea Estratégica 1.3. Grupos de Atención Prioritaria, Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad; teniendo como objetivo 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado y atendiendo a la estrategia 1.3.1.3 Incremento en las acciones de inclusión que permitan a las personas adultas mayores participar activamente en el desarrollo de Guanajuato con un enfoque de género. De igual forma, se alinea al Programa de Gobierno 2018-2024 2.3 Fortalecer el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza o vulnerable por ingreso del estado de Guanajuato. Estrategia 2.5.1: Fortalecimiento del acceso a la alimentación de la población en condición de vulnerabilidad. Estrategia 2.5.2: Promoción de la autosuficiencia alimentaria a la población que integra las unidades de producción rural y 3.3 Agendas transversales, 3.3.1. Agenda transversal de Derechos Humanos, estrategia 7 Atención Integral a las personas adultas mayores y la línea de acción transversal 1. Impulsar programas y acciones para garantizar los Derechos Humanos de las personas adultas mayores. También se encuentra alineado al Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano 2019 - 2024, línea estratégica 2.8 Desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad, teniendo como objetivo 2.8.3 Asegurar la atención integral de las personas adultas mayores, mediante las líneas de acción 2.8.3.1 Fortalecer la situación económica de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad a través de apoyos económicos o en especie y 2.8.3.2 Capacitar con enfoque de derechos humanos a personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado. Finalmente, se alinea con la Estrategia GTO Contigo Sí - Objetivo: Fortalecer el ingreso de la población.

E. Enfoque de derechos

El Programa «Apoyos Mayores GTO» busca garantizar, entre otros, los derechos de las personas adultas mayores a tener una vida de calidad; a recibir protección por parte de la sociedad y del Estado; a vivir en un entorno digno y decoroso; a gozar de oportunidades que les permitan mejorar progresivamente sus capacidades y faciliten el ejercicio de sus derechos; al acceso preferente a los programas sociales destinados a la erradicación de la pobreza; a tener acceso a los satisfactores necesarios, incluyendo alimentos, bienes y servicios; a recibir apoyo subsidiario de las instituciones públicas; y a ser sujetos de programas de asistencia social. Lo anterior, en los términos de los artículos 5, fracciones I, incisos a), f) y g); III, inciso a) y último párrafo, VI, inciso a) de Ley De Los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 7, fracciones I, incisos a), g), h), j) y l); III, incisos a) y d); y VI, fracciones, a) y c); 53 y 54 de la Ley

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y artículos 4, fracción V, 13, fracciones I, III y XX y 18, fracciones I, II y XX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

F. Diseño

El Programa «Apoyos Mayores GTO» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYOS MAYORES GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC2398 «Apoyos Mayores GTO» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2023 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Calidad de vida:** Está representada por las condiciones en las que viven las personas adultas mayores y las necesidades que tienen que cubrir para una óptima sobrevivencia, que se pueden ver afectadas por factores como la enfermedad, la pobreza, la carencia de alimentos, entre otros. Está relacionada con la sensación de bienestar y satisfacción que sienten los individuos, las familias y las comunidades;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- VI. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores;
- VIII. **DIF Municipal:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado de Guanajuato;
- IX. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. **Marginación:** Situación de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Persona adulta mayor:** Aquella persona que cuente con sesenta años o más de edad, de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha sido seleccionada para el otorgamiento de los apoyos del programa;
- XIV. **Personas promotoras estatales:** Aquellas personas autorizadas por la Dirección para recabar los requisitos previstos para el acceso al programa y aplicar el cuestionario socioeconómico para verificar el nivel de pobreza y/o vulnerabilidad de las personas interesadas en recibir los apoyos del programa;
- XV. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. **Programa:** El Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XVII. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XIX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXI. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 5. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La metodología del marco lógico del programa (**ANEXO A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene como fin, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores estableciendo estrategias de intervención orientadas a fortalecer el desarrollo de una vida plena; mediante capacitación continua en el ejercicio y difusión de sus derechos y la distribución de apoyos sociales que favorezcan su economía.

El programa tiene el propósito que las personas adultas mayores mejoren su calidad de vida.

El programa tiene por componente, apoyos económicos a personas adultas mayores entregados y capacitaciones a personas adultas mayores y cuidadores, realizadas.

Los componentes del programa se desarrollan a través de:

- I. Tratándose de apoyos económicos, mediante:
 - a) Detección inicial de los adultos mayores susceptibles de ser beneficiados y armado de expediente técnico;
 - b) Programación de la distribución de los apoyos;
 - c) Entrega de apoyos y dar seguimiento social a personas adultas mayores; y
 - d) Realizar informe de cierre.
- II. Tratándose del componente de capacitaciones, mediante:
 - a) Realización del diagnóstico de necesidades de capacitación;
 - b) Programación de capacitaciones que se impartirán a las personas adultas mayores y cuidadoras;
 - c) En su caso, compra de materiales que servirán para ejercer las capacitaciones; e
 - d) Impartir capacitaciones a personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado.

Objetivo general

Artículo 6. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores afectados por el abandono, la pobreza y la vulnerabilidad debido a carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos, en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer la economía de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y/o marginación; y
- II. Capacitar a cuidadores y adultos mayores en temas de salud mental, física, nutricional, bucal, de derechos de las personas adultas mayores y temas sociales, económico productivos, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, relacionados con las personas adultas mayores.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencias económicas y de prestación de servicios de capacitación en temas relacionados con el envejecimiento.

Modalidades

Artículo 9. El programa operará a través de las modalidades siguientes:

- I. Transferencias económicas; y
- II. Aprendiendo a envejecer.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa es de 657,494 personas adultas mayores con 60 años o más, residentes en el Estado de Guanajuato que no cuenten con recursos para su sostenimiento, encontrándose en circunstancias de pobreza, vulnerabilidad o marginalidad, sin un régimen de seguridad social, y no cuenten con otra clase de apoyo gubernamental o esquema de pensión.

Población objetivo

Artículo 11. La población objetivo del programa es de 102,046 personas adultas mayores con 60 años o más en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, preferentemente que habiten en las zonas de atención prioritaria; así como personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada estimada directamente por el programa es de 11,325 personas adultas mayores que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: pobreza; vulnerabilidad; tener alguna discapacidad física; que sean responsables de la atención de persona con discapacidad física o mental; y/o que ejerza la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de la Dirección.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del organismo, es responsable de la difusión del programa.

**Capítulo III
Apoyos****Sección I
Transferencias económicas****Tipo y descripción de los apoyos**

Artículo 16. A través del programa, en su modalidad de transferencias económicas, pueden otorgarse a las personas beneficiarias apoyos en especie y/o en dinero.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Monto del apoyo

Artículo 17. El monto total del apoyo es de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales en dinero y/o intercambiables por bienes en especie, de abarrotes y medicamentos, en los establecimientos que autorice DIF Estatal. Dichos establecimientos serán los que se especifiquen en las páginas de internet del DIF Estatal. El monto del apoyo podrá incrementarse de conformidad con la inflación durante el ejercicio fiscal.

Plazo del apoyo

Artículo 18. Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir el apoyo mensual de la modalidad transferencias económicas del programa, desde el mes en que sean dadas de alta en el padrón y hasta que el presupuesto asignado al programa lo permita.

Metas programadas

Artículo 19. El programa, en su modalidad de transferencias económicas, tiene como meta brindar apoyos económicos a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 20. El acceso a la modalidad de transferencias económicas del programa es a través de la solicitud y/o focalización que realice la Dirección.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Pueden ser elegidas beneficiarias del programa las personas adultas mayores que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Se encuentre en al menos una de las situaciones siguientes:
 - a) Pobreza moderada o extrema;
 - b) Tener dependientes económicos;
 - c) Ser responsable de la atención de una persona con discapacidad física o mental;
 - d) Ser una persona con discapacidad o movilidad disminuida;
 - e) Ejercer la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente;
 - f) Tener carencia en al menos una de los siguientes indicadores:
 1. Bienestar económico;
 2. Rezago educativo;
 3. Acceso a los servicios de salud;
 4. Acceso a la seguridad social;
 5. Calidad y espacios de la vivienda;
 6. Servicios básicos en la vivienda; y
 7. Acceso a la alimentación.
 - g) Desamparo;
 - h) Sujetos al maltrato.
- II. No tengan derecho a acceder a pensiones o a un apoyo económico directo para personas adultas mayores, que otorgue cualquier autoridad de los tres ámbitos de gobierno; y
- III. Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

La Dirección puede dar continuidad en la ministración de los apoyos del programa, sin necesidad de un nuevo procedimiento de selección, a aquellas personas beneficiarias del Programa Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2022 siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este artículo.

Requisitos

Artículo 22. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud GTO Contigo Sí (**ANEXO 1**);

- II. Copia simple de identificación oficial vigente, que podrá ser credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta "GTO Contigo Sí" o de la tarjeta "Mi Impulso GTO".;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta "GTO Contigo Sí" o de la tarjeta "Mi Impulso GTO"; y
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2023 o el último expedido, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta "GTO Contigo Sí" o de la tarjeta "Mi Impulso GTO".

Las personas adultas mayores beneficiarias podrán autorizar a una persona que reciba a su nombre los apoyos del programa. En este caso, además de los requisitos anteriores, la persona interesada debe proporcionar copia simple de identificación oficial vigente, que podrá ser credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta "GTO Contigo Sí" o de la tarjeta "Mi Impulso GTO" de la persona que designe, así como un escrito simple con la autorización en la que se asiente bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra coaccionada por la persona a la que autorizará a recibir los apoyos en su nombre y representación.

De oficio, la Dirección entenderá que las personas adultas mayores que obren en el padrón de personas beneficiarias del Programa Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2022, han presentado su solicitud y requisitos para la inclusión al padrón del programa en la fecha de la última transferencia que reciban en virtud del referido programa vigente en 2022, sin embargo la Dirección deberá verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad que establecen estas reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 23. La recepción de los requisitos será durante los días hábiles del calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, exclusivamente del periodo que iniciará el 1 de febrero y terminará el 31 de octubre de 2023. El horario de recepción de los requisitos será de 9:00 a 16:00 horas.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 24. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 22 ante la Dirección; las ventanillas de atención que se habiliten para tal efecto; o por conducto de las personas promotoras estatales.

Ubicación de las oficinas

Artículo 25. Los requisitos a que se refiere el artículo 22 de estas reglas de operación, deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la Presa no. 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato o a través de las personas promotoras estatales y/o ante las ventanillas de atención que se habiliten para tal efecto.

Las personas interesadas pueden solicitar a la Dirección la visita de una persona promotora estatal para la entrega de sus requisitos comunicándose al teléfono 800-343-48-61. La Dirección debe programar las visitas en el orden cronológico en el que le sean solicitadas y atendiendo a su carga de trabajo.

Criterios de selección

Artículo 26. La Dirección debe elegir a las personas beneficiarias del programa que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, señalados en los artículos 21 y 22 respectivamente, respetando el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes, pero debe dar preferencia, en igualdad de condiciones, a las personas siguientes:

- I. Las que presenten mayor grado de pobreza;
- II. Las que se encuentren en situación de discapacidad y/o marginación;
- III. Los que presenten mayor grado de vulnerabilidad y reúnan mayor número de carencias de conformidad al artículo 21 fracción I, inciso f) de las presentes reglas de operación;
- IV. Los que sean responsables de la atención de una persona con discapacidad física o mental;
- V. Mujeres; y
- VI. Las que se encuentren inscritas en el padrón del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2022.

Sin perjuicio de los criterios de selección antes señalados, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para la asignación del programa, se debe considerar que los apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Sección II Aprendiendo a envejecer

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 27. A través del programa, en su modalidad aprendiendo a envejecer, se puede otorgar el apoyo consistente en capacitaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, en temas relacionados con la salud mental, física, bucal, nutricional, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, de personas adultas mayores, y de temas sociales económico productivos, promoción y difusión de los derechos de ese grupo etario.

Las capacitaciones podrán ser en modalidad presencial o virtual, por medio del uso de tecnologías de la información.

Metas programadas

Artículo 28. El programa tiene como meta, brindar capacitación integral a personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado en temas de salud mental, higiene bucal, estimulación cognitiva, derechos de las personas adultas mayores, envejecimiento saludable y exitoso, sexualidad en el adulto mayor, decidiendo mi vejez.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 29. El acceso al apoyo de la modalidad aprendiendo a envejecer del programa, es mediante focalización.

Criterios de elegibilidad

Artículo 30. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser persona usuaria de los espacios de desarrollo de personas adultas mayores de algún DIF Municipal y/o del DIF Estatal;
- II. Ser persona adulta mayor;
- III. Ser persona mayor de edad, responsable del cuidado de personas adultas mayores; y
- IV. Ser personal operativo o administrativo de los DIF Municipales.

Requisitos

Artículo 31. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa las personas interesadas deberán cumplir con el requisito consistente en el llenado del **ANEXO 2**.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 32. El periodo de recepción de los requisitos es durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el momento de la capacitación. El horario de recepción de requisitos será de 9:00 a 16:00 horas.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 33. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 31 ante el personal de la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 34. Los requisitos a que se refiere el artículo 31 de estas reglas de operación podrán ser presentados en:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Las oficinas de la Dirección, ubicadas en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato;
- II. Ante el personal de la Dirección en los espacios para el desarrollo de personas adultas mayores y el Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico, durante el desarrollo de la capacitación; y/o
- III. Tratándose de capacitaciones virtuales, el requisito podrá cumplirse en la plataforma digital que al efecto habilite la Dirección.

Criterios de selección

Artículo 35. La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 30 y 31 respectivamente, y de conformidad con la calendarización que realice la Dirección, hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Asimismo, se atenderá al orden cronológico de la focalización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá priorizar la atención a la personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Sección III Padrón de personas beneficiarias

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 36. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Sección I Transferencias económicas

Fases del procedimiento

Artículo 37. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de transferencias económicas, comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de requisitos por parte de la Dirección, así como por parte de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado que colaboren para tales efectos;
- II. Aplicación de **ANEXO 3** por parte de las personas promotoras estatales, lo que debe realizarse a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la recepción de la totalidad de los requisitos;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección, de la modalidad de transferencias económicas a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aplicación del ANEXO 3;
- IV. En el lapso referido en la fracción anterior, la Dirección seleccionará a las personas beneficiarias y determinará si otorgará el apoyo en especie y/o en dinero, a la persona adulta mayor.
- Para el otorgamiento del apoyo en dinero a través de medios electrónicos de dispersión de recursos, se dará preferencia a aquellas personas que tengan su domicilio en una zona urbana.
- V. Alta de las personas seleccionadas como beneficiarias en el padrón del programa, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la selección;
- VI. Una vez realizado lo anterior, la Dirección informará a la persona adulta mayor, en un lapso que no excederá de 5 días hábiles, lo siguiente:
- Las especificaciones de la entrega de los apoyos en cuanto tiempo, modo y lugar;
 - Cuáles son los establecimientos autorizados para intercambiar los apoyos en especie; y
 - Cuál será el medio de dispersión de los recursos del apoyo en dinero.
- VII. Entrega de los apoyos sociales en términos del artículo 42 de estas reglas. Los apoyos deben entregarse, preferentemente, dentro de los 30 días hábiles posteriores al alta de la persona beneficiaria en el padrón correspondiente y su enrolamiento de conformidad a la fracción anterior.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 38. La Dirección puede ejecutar el programa mediante la colaboración del resto de las unidades administrativas del DIF Estatal, así como con otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con sus titulares o con las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 39. La Dirección es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Actos de verificación

Artículo 40. La Dirección, por conducto de las personas promotoras estatales que autorice para tal efecto, debe verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad a que aluden las fracciones I y II del artículo 21, y los criterios de selección de estas reglas de operación, y aplicará el ANEXO 3, el cual deberá ser firmado por el promotor estatal, así como por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad.

En el caso de personas adultas mayores que hayan sido beneficiarias del Programa Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2022, no tienen obligación de entregar nuevamente los requisitos exigidos para su incorporación al padrón, sin embargo, la Dirección debe realizar verificaciones aleatorias a fin de constatar que siguen cumpliendo con los criterios de elegibilidad. Asimismo, en sustitución del ANEXO 3, la Dirección podrá usar como mecanismo para medir el bienestar económico, carencias sociales y/o vulnerabilidad, los cuestionarios socioeconómicos que ya obren en sus respectivos expedientes, siempre que dichos cuestionarios se encuentren correctamente requisitados.

Las verificaciones aleatorias referidas en el párrafo anterior podrán consistir en visitas domiciliarias o cualquier otra acción de verificación que tenga por objeto constatar que las personas adultas mayores cumplen o continúan cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables para acceder a los apoyos del programa.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 41. La Dirección es responsable de aplicar los criterios de selección.

La Dirección puede autorizar la entrega de los apoyos sin verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de selección, así como los requisitos aplicables, cuando razonablemente se presuma que corre peligro la vida, salud o integridad física o psicológica de la persona adulta mayor y se requiera de la entrega inmediata del apoyo para evitar cualquier perjuicio mayor. Transcurrida la eventualidad, la Dirección debe regularizar el expediente de la persona adulta mayor en los términos de estas reglas. De resultar que la persona adulta mayor no es susceptible de ser elegida como beneficiaria del programa, se suspenderá la ministración del apoyo. La persona adulta mayor no estará obligada a reintegrar los apoyos otorgados.

Entrega de los apoyos

Artículo 42. La Dirección debe entregar los apoyos procurando que la entrega se realice en lugares accesibles para las personas beneficiarias y, preferentemente, de manera mensual. La Dirección debe dar a conocer con anticipación a las personas beneficiarias las especificaciones de la entrega de los apoyos en cuanto tiempo, modo y lugar.

Los mecanismos a través de los cuales se dispersen los apoyos del programa, pueden ser entregados a las personas beneficiarias por medio de otras dependencias y entidades estatales, federales o municipales u otras direcciones y coordinaciones de DIF Estatal, así como a través de proveedores o prestadores de servicios en términos de los acuerdos, convenios, contratos u otros instrumentos idóneos para tal efecto.

La entrega de los apoyos debe realizarse directamente a la persona beneficiaria o a través de la persona autorizada.

Disposición, recuperación y reasignación de los apoyos

Artículo 43. La Dirección podrá implementar mecanismos para recuperar aquellos apoyos que no sean utilizados por las personas beneficiarias dentro del plazo de 90 días hábiles computados a partir de que sean puestos a su disposición. Una vez recuperados los apoyos, la Dirección deberá reasignarlos en términos de estas reglas.

No será procedente la recuperación de los apoyos cuando dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo establecido en el párrafo anterior la persona beneficiaria solicite la continuación del apoyo y, bajo protesta de decir verdad, exponga las razones de la falta de uso del apoyo y éstas sean congruentes y no imputables su dolo o mala fe.

En ningún caso, el monto del apoyo o en su caso el monto acumulado, podrá ser ejercido por la persona beneficiaria después del último día hábil del mes de diciembre del 2023. En su caso, dichos montos no ejercidos, serán dispuestos por DIF Estatal.

Sección II Aprendiendo a envejecer

Fases del procedimiento

Artículo 44. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Focalización que realice la Dirección;
- II. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad que realice la Dirección.
- III. El DIF Estatal, DIF Municipales o las demás instancias que colaboran en la ejecución del programa deberán:
 - a) Llevar a las personas interesadas al lugar donde se realizará la capacitación, tratándose de capacitaciones presenciales; y
 - b) Difundir la plataforma digital de acceso y facilitar el uso de herramientas tecnológicas, para el caso de las capacitaciones que se impartan mediante el uso de las tecnologías de la información.

Colaboración

Artículo 45. El programa puede ejecutarse en colaboración con los DIF Municipales u otras dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno, en términos de estas reglas.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La colaboración será difundida en las páginas digitales del DIF Estatal.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 46. La Dirección es la unidad administrativa responsable de verificar los requisitos.

Actos de verificación

Artículo 47. La Dirección es responsable de verificar la integración completa de los expedientes de las personas beneficiarias y que los mismos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que alude la modalidad aprendiendo a envejecer de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 48. Es competencia de la Dirección, la selección de las personas a las que se impartirán las capacitaciones.

Entrega de los apoyos

Artículo 49. Los apoyos contemplados en la modalidad aprendiendo a envejecer se tendrán por entregados al momento de la realización de la capacitación correspondiente.

Seguimiento

Artículo 50. La Dirección debe realizar el seguimiento del programa a las personas beneficiarias, mediante el formato ANEXO 4.

Comprobación

Artículo 51. La comprobación de la asistencia a la capacitación se llevará a cabo mediante el registro de asistencia (ANEXO 2) y/o material fotográfico.

Capítulo V**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos**

Artículo 52. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del programa;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba en su representación, los apoyos del programa, cuando ello resulte procedente conforme a estas reglas de operación;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa que alude estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 53. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Permitir a las personas promotoras estatales el acceso a su domicilio a fin de realizar la valoración socioeconómica y demás actos de verificación que resulten necesarios;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- IV. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa mediante credencial para votar, credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pasaporte, cartilla militar, o cualquier otro documento de identificación personal vigente, a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Utilizar el apoyo dentro de los 90 días hábiles a la fecha en que se ponga a su disposición, excepto cuando la dispersión del apoyo se realice a través de tarjeta bancaria;
- VIII. Reportar cualquier problema con la disposición de los apoyos al teléfono (800) 343-48-61 o a aquellos que difunda la Dirección;
- IX. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o, de ser el caso, cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- X. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- XI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 54. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y IX del artículo 53 de las presentes reglas de operación. También es motivo para cesar de manera definitiva los apoyos del programa la muerte de la persona beneficiaria o que ésta deje de cumplir los criterios de elegibilidad aplicables.

La contravención a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 53 es motivo para perder los apoyos del programa que no hayan sido utilizados. La reincidencia en el incumplimiento de esta obligación es causa del cese definitivo de los apoyos del programa, siempre que no obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Dirección puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

Mecanismos de exigibilidad

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 55 Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 56. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Responsabilidades de las instancias auxiliares

Artículo 57. Las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que participen en la operación del programa en virtud de lo dispuesto por los artículos 38 y 45 de estas reglas de operación, tendrán las responsabilidades que se les confieran en el convenio de colaboración o autorización correspondiente.

Capítulo VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 58. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 59. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 60. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 61. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Dichas unidades administrativa deberán procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarios del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas correspondientes.

Articulación con otros programas

Artículo 62. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 63. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 64. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC2398, «Apoyos Mayores GTO», mismo que forma parte del programa presupuestario E009 Atención integral para adultos mayores, componente E009.C01 Atención gerontológica otorgada a las Personas adultas mayores por personal capacitado.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 65. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 66. En el supuesto de que DIF Estatal transfiera recursos del programa a alguna instancia para efecto de la distribución y entrega de los apoyos dicha circunstancia debe acreditarse mediante el comprobante fiscal digital o reporte electrónico que cumpla con los requisitos legales aplicables, así como en términos del instrumento jurídico correspondiente.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 67. La instancia que, en su caso, reciba la transferencia a que se refiere el artículo anterior debe reintegrar a DIF Estatal los saldos vencidos que trimestralmente se generen como consecuencia del vencimiento del plazo establecido para que las personas beneficiarias dispongan de los apoyos o bien, en caso de baja de la persona beneficiaria del programa a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre de que se trate. Lo anterior de conformidad al artículo 43 de estas reglas de operación.

Normativa del gasto

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 68. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 69. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 70. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 71. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar los análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 72. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 73. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 74. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Colaboración

Artículo 75. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo X
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 76. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 77. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión esta regla de operación, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 78. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 79. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 80. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 81. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 82. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 83. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 84. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 85. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Supletoriedad

Artículo 86. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2022, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2022.

Derogación de disposiciones

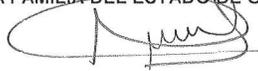
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

de DIF Estatal y que se opongán a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES



*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ANEXO A Metodología del Marco Lógico del Programa Apoyos Mayores GTO

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que las personas mayores del Estado de Guanajuato disminuyan su situación de pobreza.	Eficacia/Resultado Porcentaje de personas adultas mayores en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato (N° de personas adultas mayores en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato, año t/ N° de personas adultos en el Estado de Guanajuato, año t)*100	Informe de pobreza y evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo social	La situación socioeconómica ligada a la pandemia COVID 19 se mantiene controlada.
Propósito	Las personas adultas mayores beneficiarias del programa mejoran su autonomía económica	Eficacia/Resultado intermedio Porcentaje de personas adultas mayores beneficiarias de programa mejoran su autonomía económica (N° personas adultas mayores beneficiarias de programa mejoran su autonomía económica, año t)/ N° total de personas adultas mayores beneficiarias de programa, año t)*100	Informe anual del programa con procesamiento de información del anexo 1 y ASAM (Apoyo social adultos mayores)	La situación socioeconómica se mantiene como el último lustro.
		Eficacia/Producto Porcentaje de personas adultas mayores de 60 a 64 años que recogen su apoyo económico, (N° personas adultas mayores beneficiarias del programa que recogen su apoyo económico, año t)/ N° total de personas adultas mayores beneficiarias del programa, año t)*100	Informe Sistema Estatal de Padron de Beneficiarios	Los precios de los productos de lista son iguales o menores que la tasa de inflación del país.
	Apoyos económicos a	Calidad/Producto Porcentaje de tarjetas con apoyo económico entregadas en tiempo y forma (N° personas adultas mayores beneficiarias que reciben en tiempo y forma la tarjeta de apoyo económico, año t)/ N° total de personas adultas mayores beneficiarias, año t)*100	Informe Sistema Estatal de Padron de Beneficiarios	Las tarjetas están técnicamente habilitadas

Componente	personas adultas mayores entregado	Economía/Producto Porcentaje de Ejecución presupuestaria del recurso Gasto en el recurso ejercido, año t /Recurso asignado para el componente) año t * 100	Informe de recurso asignado e Informe Presupuestario	N/A
		Cobertura Porcentaje de personas adultas mayores que cumplen los requisitos y son beneficiadas respecto del total de postulantes. (N° de personas adultas mayores postulantes que cumplen los requisitos y son beneficiadas, año t)/ N° total de personas adultas mayores postulantes que cumplen los requisitos, año t)*100	Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios	N/A
Actividades	Recepción y procesamiento de antecedentes de postulantes	Eficacia/Proceso Porcentaje de postulaciones procesadas (N° total de postulaciones recibidas y procesadas, por mes/N° total de postulaciones, por mes)*100	Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios	Los antecedentes de los postulantes son entregados de forma completa
	Comunicación a postulantes del resultado de la postulación	Eficacia/Proceso Porcentaje de comunicaciones a postulantes (N° total de postulaciones procesadas y terminadas con comunicación realizada, por mes/N° total de postulaciones procesadas y terminadas, por mes)*100	Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios	Los postulantes comprenden la información entregada
	Entrega de tarjetas a beneficiarios	Eficacia/Proceso Porcentaje de tarjetas entregadas (N° total de beneficiarios con tarjetas entregadas, por mes/(N° total de beneficiarios, por mes)*100	Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios	Los beneficiarios utilizan las tarjetas

		<p>Calidad/Proceso Porcentaje de usuarios satisfechos con el proceso de entrega de tarjetas $(\text{N}^\circ \text{ total de beneficiarios satisfechos con el procedimiento de entrega de tarjetas, año t} / \text{N}^\circ \text{ total de beneficiarios que recibieron la tarjeta, año t}) * 100$</p>	<p>Informe anual de programa con análisis de la encuesta realizada.</p>	<p>Se entrega la tarjeta a los beneficiarios</p>
--	--	--	---	--



ANEXO 3
CUESTIONARIO SOCIOECONOMICO
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato
 Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores
 Programa "Apoyos Mayores GTO"

Folio:

En términos del artículo 21 de las Reglas de Operación del Programa "Apoyos Mayores GTO" para el ejercicio fiscal 2023, manifiesto bajo protesta decir la verdad.

1) Fecha:

Datos del solicitante

2) Nombre completo: 3) Edad:

4) Fecha de nacimiento: 5) Entidad de nacimiento:

6) Estado civil: Unión libre () Casada (o) () Separada (o) () Divorciada (o) () Viuda (o) () Soltera (o) ()

7) Número de hijos: Ninguno () Número de hijas () Número de hijos ()

8) ¿Tiene a su cargo alguna niña, niño o adolecen? (SI) (NO)

9) ¿Tiene a su cargo alguna persona con discapacidad? (SI) (NO)

Datos de contacto

10) Teléfono celular: 11) e-mail (opcional):

12) Teléfono fijo:

Datos del domicilio

13) Municipio: 14) Localidad:

15) C.P.: 16) Colonia:

17) Calle: 18) No. interior:

Datos del Hogar

19) Número de hogares o grupo de personas con gastos separados para comer dentro de su vivienda:

20) No. de personas: Menores de 18 años

Mujeres	Hombres
---------	---------

 De 65 años o más

Mujeres	Hombres
---------	---------

21) La persona que aporta el ingreso principal es: Mujer () Hombre ()

22) Parentesco: Esposa (o) () Padre/Madre () Hija(o) () Otro

23) Pertenece a alguna etnia indígena: Si () No () ¿Cuál?

Carencia en Servicios de Salud

24) Mencione el tipo de servicio médico al que tiene acceso y/o el que más utiliza:
 IMSS () ISSSTE () PEMEX, Defensa o Marina () INSABI (antes Seguro Popular) () Particular ()
 No cuento con derecho a servicios médicos () Otro

25) Usted o algún integrante de su familia padece de alguna enfermedad? (SI) (NO) ¿Cual?

Carencia en Educación

26) ¿Cuál es su último nivel de estudios?
 Primaria.....() Carrera técnica comercial..... ()
 Secundaria.....() Profesional..... ()
 Preparatoria o bachillerato.....() Posgrado (maestría o doctorado)..... ()
 Normal básica.....() Sin estudios..... ()

Carencia en bienestar económico y seguridad social

27) Ocupación: 28) Ingreso mensual del hogar: \$

29) Ingreso mensual (programas de gobierno): \$ 30) ¿Cual programa?:

31)¿Cuánto dinero proveniente de otros países recibe mensualmente: \$

32)¿Es jubilado o pensionado? Si () No ()

33) Regularmente en su hogar ¿cuánto gastan y cada cuánto? En:

Compra de alimentos y bebidas.....	\$ <input type="text"/>	Periodicidad: <input type="text"/>
Compra de artículos y servicios de educación.....	\$ <input type="text"/>	Periodicidad: <input type="text"/>
Compra de medicamentos.....	\$ <input type="text"/>	Periodicidad: <input type="text"/>
Consultas médicas.....	\$ <input type="text"/>	Periodicidad: <input type="text"/>
Combustibles (gas, gasolina, carbón, leña).....	\$ <input type="text"/>	Periodicidad: <input type="text"/>
Servicios básicos (luz y agua).....	\$ <input type="text"/>	Periodicidad: <input type="text"/>

Carencia de alimentación

34) En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún integrante de su hogar...

- | | | |
|---|--------|--------|
| tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos? | Si () | No () |
| comió menos de lo que debía? | Si () | No () |
| tuvieron que disminuir la cantidad de alimentos? | Si () | No () |
| sintió hambre, pero no comió? | Si () | No () |
| se acostó con hambre? | Si () | No () |
| comió solo una vez al día o no comió? | Si () | No () |

Carencia de vivienda y servicios básicos

35) La vivienda que habita es: Propia () Rentada () Prestada () La está cuidando ()

En caso de rentar, ¿cuánto paga?: \$ mensual

36) ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

Cemento (firme) () Madera, mosaico u otro recubrimiento () Tierra ()

37) ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros?

Tabique, ladrillo, cantera, block o piedra () Adobe () Material de desecho (cartón, hule, tela, etc. ()
Carrizo, bambú o palma ()

38) ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?

Losa de concreto () Lámina de asbesto () Lámina metálica () Lámina de cartón () Teja ()
Lámina de fibrocemento () Material de desecho (cartón, hule, tela, etc. () Palma o paja ()

39) En su vivienda tienen...

Agua entubada () Agua de pipa () Agua de pozo río, lago, arroyo u otra () Agua que acarrea ()

40) Tiene drenaje o desagüe conectado a...

Red pública () Fose séptica () Biodigestor () Tubería que va a dar a barranca, río o lago ()

41) ¿Cómo obtiene la luz eléctrica?

Servicio público () Panel solar () Planta particular () Otra fuente () No tiene luz eléctrica ()

42) ¿Cuál es el combustible que más usa?

Gas de cilindro () Leña o carbón () Gas natural () Tanque estacionario () Otro ()

43) Observaciones:

[Empty rounded rectangular box for observations]

Nombre y firma de quien elabora el cuestionario

Nombre y firmas de quien proporciona la información

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA APOYOS MAYORES GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Denominación y fundamento legal del responsable. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, apartado A, fracciones II y III, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones II y III y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, , 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a, 3, 37 fracción III y 41 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. Finalidades del tratamiento de datos personales. Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Apoyos Mayores GTO para el ejercicio fiscal 2023 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y trámites de nuevo ingreso y la reincorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sin»; h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Apoyos Mayores GTO; así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Sin», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e) i) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. De las transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, teléfono (473) 6 88 04 70 ext. 601, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx Aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en https://dif.guanajuato.gob.mx/



ANEXO 4

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores
 Coordinación Apoyos Sociales para Personas Adultas Mayores
 Modalidad Aprendiendo a Envejecer

Tema de la capacitación:

Nombre del capacitador:

Fecha:

Este cuestionario tiene el objetivo de evaluar los diferentes temas desarrollados en la capacitación para la formación de recurso humano. Su evaluación es muy importante para nosotros, por favor marque con una X las respuestas que mejor refleje su opinión

OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN

- 1.- ¿Considera que el o los temas de la capacitación, ¿se entienden de forma clara y concreta? SI NO
- 2.- ¿Considera que el tema o los temas, ¿son útiles para desempeñar mejor sus funciones o en su vida diaria? SI NO
- 3.- Mencione un tema de su interés, que crea conveniente que se deba dar como capacitación:

METODOLOGIA Y LOGISTICA DE LA CAPACITACIÓN

- 1.- ¿Cómo califica usted la forma como se realizó la capacitación?
- 2.- ¿El material didáctico utilizado en la capacitación fue?
- 3.- ¿Como se sintió en el desarrollo de la capacitación?

DESEMPEÑO DE LOS CAPACITADORES

- 1.- El dominio del tema por parte del capacitador fue:
- 2.- La comunicación entre los capacitadores y los capacitados fue:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA APOYOS MAYORES GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Denominación y fundamento legal del responsable. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracciones II y III, y 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, fracciones I y II y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 16 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 2, 32 fracción II, inciso a 3, 37 fracción III y 41 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Ley Estatal), los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato (Lineamientos) y demás normativa aplicable. Finalidades del tratamiento de datos personales. Se informa que los datos personales recabados serán utilizados para: a) Identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa Apoyos Mayores GTO para el ejercicio fiscal 2023 (en adelante programa); b) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de selección aplicables al programa conforme a las Reglas de Operación; c) Identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; d) Análisis, validación e integración del o de los expedientes y lmites de nuevo ingreso y la incorporación de personas titulares o beneficiarias al programa; e) Integración del padrón o padrones de personas beneficiarias del programa; f) Identificación de las personas dependientes de las personas beneficiarias del programa; g) La implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Si». h) Enviar notificaciones, documentos o información respecto de los beneficios que obtiene por ser parte del programa Apoyos Mayores GTO, así como aquellas comunicaciones que deriven de la implementación y ejecución de la «Estrategia GTO Contigo Si», y las necesarias para brindar una mejor atención. Eso puede incluir el envío de comunicaciones a través de correo electrónico y demás medios de comunicación físicos, electrónicos o digitales; e) seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa. De las transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o bien, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 97, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este supuesto, los receptores de los datos personales a través de una transferencia, se obligan en los términos del presente aviso de privacidad. Mecanismos de ejercicio de derechos ARCO. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, acudiendo a sus oficinas ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36500, teléfono (473) 6 00 04 70 ext. 001, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs., o bien a través de la dirección electrónica unidades@transparencia.guanajuato.gob.mx Aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la página institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».